



PKC/pkc

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303 - 21

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO DE PROYECTOS INDIVIDUALES DE LA "PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, "PAR IMPULSA 2020", MEDIOS DE COMUNICACIÓN", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR", TIPOLOGÍA "PAR IMPULSA 2020" CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO "COPEVAL S.A", TRANSFIERE RECURSOS.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regula el instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR", junto con la Resolución (E) N° 1.395, de 2020, modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de Corfo, Resolución TRA N°121497/3/2018, tomado de razón el 07 de agosto de 2018, y Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de 2019, ambas de Corfo, que aprueba contrato de trabajo y su modificación de doña Macarena Vera Messer, Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

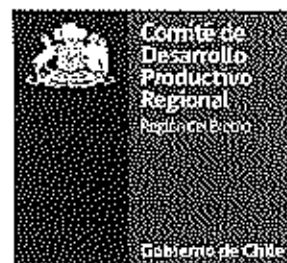




CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 8., de las Bases de la Tipología, de las Bases de la Tipología "PAR Impulsa 2020", establece que, el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrán, mediante resolución, disponer la apertura del proceso de postulación de los proyectos individuales a la tipología, focalizar la postulación por territorio o temática, determinar sus características particulares y disponer el inicio del proceso de selección del/de los Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) que los administrarán.
2. La Resolución (E) N° 242-21, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío de fecha 28 de septiembre de 2021 que aprobó el llamado a la "PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, "PAR IMPULSA 2020", MEDIOS DE COMUNICACIÓN", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR", TIPOLOGÍA "PAR IMPULSA 2020", disponiendo además el proceso de selección de 01 Agente Operador Intermediario para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.
3. Que, por Resolución (E) N°285-21 de 28 de octubre de 2021 del Comité, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. (COPEVAL)** para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la "PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, "PAR IMPULSA 2020", MEDIOS DE COMUNICACIÓN", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR", TIPOLOGÍA "PAR IMPULSA 2020".
4. El Acuerdo N°585 adoptado por el Subcomité de Fomento Mi Pyme en Sesión N° 86, de fecha 02 de noviembre de 2021, que aprobó 76 proyectos individuales, asignándoles su financiamiento al **AOI COPEVAL S.A.**, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de de hasta **\$257.733.367.-** (doscientos cincuenta y siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos), de los cuales **\$227.653.367.-** (doscientos veintisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$25.080.000.-** (veinticinco millones ochenta mil pesos) para gastos de administración y hasta **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) para garantía por anticipo de recursos.
5. Que, en cuanto a las personas jurídicas a las cuales se les aprobó sus Proyectos Individuales, ellas se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de Corfo, como se indica:





N°	Código	Nombre Beneficiario	RUT Beneficiario	N° RP
1	21PAR-188279	AGENCIA GAMMA SPA	76760063-1	N° 53558
2	21PAR-188427	AGENCIA DE COMUNICACIÓN CESAR ALONSO VILUGRÓN E.I.R.L.	76649329-7	N° 51197
3	21PAR-188455	SOC RADIODIFUSORA GOMEZ CERDA Y CIA LTDA	78305700-K	N° 53559
4	21PAR-188460	SOC RADIODIFUSORA ALBORADA LIMITADA	78775990-4	N° 97700
5	21PAR-188489	CMAS COMUNICACIONES SPA	77029528-9	N° 46827
6	21PAR-188506	Comunicaciones Arauco LTDA	76037538-1	N° 53618
7	21PAR-188519	CIRUELO SOFTWARE CHILE SPA	76763334-3	N° 53560
8	21PAR-188520	SQUIRREL PRODUCCIONES SPA	76853811-5	N° 51123
10	21PAR-188533	COMUNICACION DIGITAL KONCEVISION SPA	77062338-3	N° 51194
11	21PAR-188635	COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y EQUIPAMIENTO EN SEGURIDAD LIMITADA	77014268-7	N° 53561
12	21PAR-188638	PROVEA SUR SPA	77185371-4	N° 53562
13	21PAR-188650	Productora Claudio Andrés Sáez Donoso EIRL	76382313-K	N° 53563
14	21PAR-188657	PRDDUCCIÓN ACTIVA SPA	77137366-6	N° 53564
15	21PAR-188668	Jorge Elso Sanhueza Importación y Exportación EIRL	76584160-7	N° 53621
16	21PAR-188686	RADIGEMISORAS YUMBEL LIMITADA	76097503-9	N° 53565
17	21PAR-188692	CONSULTORA DE MARKETING Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA MYDE SPA	76972518-0	N° 53645
18	21PAR-188696	ENTRAMAR PUBLICACIONES SPA	76752407-2	N° 51585
19	21PAR-188698	EDSON EDGARDO VASQUEZ PALMA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	76703506-3	N° 51206
20	21PAR-188722	TECNOLOGÍAS MPM SPA	76892881-9	N° 53566
23	21PAR-188743	AMIN Y PALACIOS LIMITADA	77097233-7	N° 53567
24	21PAR-188762	PRODUCCIONES DANIEL CRUZAT VIGORES E.I.R.L.	76521434-3	N° 51330
25	21PAR-188768	ZARATEPRO ENTERPRISE SPA	75992432-9	N° 53568
26	21PAR-188769	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES E INVERSIONES VALENZ Y COMPAÑIA LIMITADA	76326216-2	N° 53569
27	21PAR-188771	AraucoIndómito SpA	77019845-3	N°48787
28	21PAR-188772	SARA COMUNICACIONES LTDA.	76778290-K	N° 86646
29	21PAR-188773	Radio Sur SpA	76952672-2	N° 53570
30	21PAR-188774	PRODUCTORA COMUNICACIONAL Y EVENTOS RODRIGO GONZALO SILVA TORRES EIRL	76482861-5	N° 53571
31	21PAR-188778	SOLUCIONES EN DISEÑO E INFORMACIÓN DIGITAL SpA	77192524-3	N° 53572
33	21PAR-188783	Soluciones Informaticas SolutionTech Ilimitada	76626924-0	N° 51201
34	21PAR-188784	Asesorías y servicios publicitarios Guillermo Arturo Bustamante Obregón E.I.R.L.	76272796-K	N° 53573

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





35	21PAR-188785	Comunicaciones e Inversiones Cristian Rodrigo Rojas Cabrera EIRL	76213115-3	N° 53575
36	21PAR-188789	PRODUCCION Y COMUNICACION AL SPA	76970754-9	N° 53576
37	21PAR-188793	Maldonado y Ramos Limitada	77981490-0	N° 53644
38	21PAR-188795	SOCIEDAD RADIODIFUSORA FUSION LIMITADA	76432283-9	N° 53578
39	21PAR-188796	Radiodifusora Juan Matías Fuentes Espinoza E.I.R.L.	76035726-K	N° 53646
40	21PAR-188797	sociedad comercial de comunicaciones social la luz de cristo limitada	77876250-9	N° 53647
42	21PAR-188802	Desprom SpA	76188824-2	N° 53579
45	21PAR-188816	SOC RADIODIFUSORA PATAGUAL LIMITADA	76236930-3	N° 53648
46	21PAR-188817	MÁQUINA DEL TIEMPO SpA	77037502-9	N° 53580
47	21PAR-188818	V&G AUDIOVISUAL PRODUCTORA SpA	77125981-2	N° 53581
48	21PAR-188825	SERVICIOS PUBLICITARIOS LED SCREEN LIMITADA	76890632-7	N° 48827
49	21PAR-188827	PUBLIMEDIOS SPA	76778878-9	N° 53583
50	21PAR-188835	RA PRODUCTORA SPA	76554959-0	N° 53584
51	21PAR-188836	BELE PRODUCCIONES SPA	77193796-9	N° 53585
52	21PAR-188837	VISION COMUNICACIONES LIMITADA	76756818-5	N° 53586
54	21PAR-188842	COMUNICACIONES PUBUNEQUE LIMITADA	76222547-6	N° 53587
55	21PAR-188849	Sociedad Periodística El Laboral Limitada	77800210-8	N° 53593
56	21PAR-188850	COMUNICACIONES CAROLINA BELEN LAGOS TORO E.I.R.L.	76783187-0	N° 53619
59	21PAR-188854	ASESORIAS COMUNICACIONALES CIPRIANO ALEJANDRO P. FICA GALLARDO E.I.R.L.	76305406-3	N° 53594
60	21PAR-188855	INTEGRAL MARKETING SPA	76470159-3	N° 53595
61	21PAR-188856	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SHIFTMEDIA LIMITADA	76619369-2	N° 53596
62	21PAR-188857	DOSTERCIOS SPA	76734872-K	N° 51200
63	21PAR-188858	Publicidad Felipe Andres Oliver Salazar EIRL	76516608-K	N°53597
64	21PAR-188859	Maria José Romero Artigues Producciones EIRL	76453143-4	N° 53649
65	21PAR-188860	PUBLICIDAD VIA PUBLICA CHILE SPA	76877046-8	N° 53598

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentabiobio.cl





69	21PAR-188864	SPINUS SPA	75907621-2	N° 53600
70	21PAR-188865	Almendra Asociados SpA.	76846692-0	N° 53602
71	21PAR-188866	NEUGRAMA CONSULTING GROUP SpA	77111817-8	N° 53604
72	21PAR-188867	PRODUCCIÓN DE EVENTOS, AMPLIFICACION Y ARRIENDO DE EQ. RELACIONADOS PABLO SYLL EIRL	76661936-3	N° 53606
73	21PAR-188868	JAIME FLORENCIO CUEVAS VIDAL EMPRESA DE AMPLIFICACION PRODUCCION DE EVENTOS TELEVISION Y RADIODIFUSI	76300893-2	n° 53650
74	21PAR-188869	XCÓM PRODUCTOS COMPUTACIONALES SPA	76890688-2	N° 53607
75	21PAR-188870	MONCADAS Y COMPAÑIA LIMITADA	76675759-6	N° 53608
76	21PAR-188871	AXM SERVICIOS PUBLICITARIOS, AUDIOVISUALES E INFORMATICOS LIMITADA	76059927-1	N° 39935

6. La **Resolución (E) N°649 de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**
7. Que, mediante **Resolución (E) N°01-21** de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional del Bío Bío.
8. Que el Agente Operador Intermediario **COPEVAL SA**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el **N°10099**.
9. El Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la **"PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, "PAR IMPULSA 2020", MEDIOS DE COMUNICACIÓN", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR", TIPOLOGÍA "PAR IMPULSA 2020"** celebrado con fecha 04 de noviembre de 2021, entre el Agente operador intermediario **COPEVAL S.A** y el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.
10. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento de los proyectos individuales aprobados, en esta convocatoria, no supera las 15.000 UTM.

RESUELVO

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de financiamiento para la administración de Proyectos Individuales de la **"PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, "PAR IMPULSA 2020", MEDIOS DE COMUNICACIÓN", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN**

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





– PAR”, TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA 2020”, celebrado con fecha 04 de noviembre de 2021, entre el Agente Operador Intermediario COPEVAL S.A y el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, “PAR IMPULSA 2020”, MEDIOS DE COMUNICACIÓN”

COMPANÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Concepción, a 04 de noviembre de 2021, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Comité Corfo, en adelante “el Comité” o “Comité”, Rol Único Tributario número 65.002.110-K, domiciliado en esta ciudad, calle **RENGO N° 476, 4° PISO**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 14.436.139-3, del mismo domicilio de su representada; y **COMPANÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **CLAUDIO CORDOVA CANALES**, cédula nacional de identidad N° 13.067.180-2 y doña **CAROLINA JARPA SANDOVAL**, cédula nacional de identidad N°14.069.782-6, todos domiciliados, para estos efectos, en Freire 740 oficina 43, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604**, ambas de 2020 y de Corfo.
3. Resolución Exenta N°1395 de 2020 modificada por Resolución (E) N° 109, de 2021, ambas de CORFO, que aprobó texto refundido de las Bases de la Tipología “PAR Impulsa 2020”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación -PAR” Las bases de la Tipología
4. Que, mediante **Resolución (E) N° 01**, de 2021, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 04 de enero de 2021, entre el AOI y el Comité. La **Resolución (E) N° 242-21**, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío de fecha 28 de septiembre de 2021 que aprobó el llamado a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, “PAR IMPULSA 2020”, MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”, TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA 2020”, disponiendo además el proceso

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





de selección de **01** Agente Operador Intermediario para la administración de los proyectos individuales que se aprueben.

5. Que, por Resolución (E) N°285-21 de 28 de octubre de 2021 del Comité, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A. (COPEVAL)** para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la **"PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, "PAR IMPULSA 2020", MEDIOS DE COMUNICACIÓN"**, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR", TIPOLOGÍA "PAR IMPULSA 2020".
6. La Resolución (E) N° 287, de 2021, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, que ejecutó el **Acuerdo N° 585**, adoptado en la **Sesión N° 86**, del Subcomité de Fomento Mi Pyme del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, celebrada el 02 de noviembre de 2021, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.
7. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante el Comité por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 76 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento del Comité de **\$227.653.367.-** (doscientos veintisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos) que deben ser destinados a la ejecución de los proyectos individuales, hasta la suma de **\$25.080.000.-** (veinticinco millones ochenta mil pesos) que serán empleados en gastos de administración y hasta **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) serán destinados a financiar el costo de emisión del documento garantía por anticipo de recursos entregado al Comité.

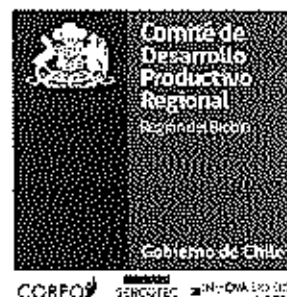
El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Código	Nombre Proyecto	RUT Beneficiaria	Nombre Beneficiaria	Comuna	Provincia	Monto CDPR \$	OH \$	Monto total
1	21PAR-188460	Modernización Equipamiento Activos Fijos Para Radio Difusora "La Ciudad Puerto De Lebu"	78775990-4	Soc Radiodifusora Alborada Limitada	Lebu	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
2	21PAR-188506	Reactivemos El Comercio De La Comuna De Arauco	76037536-1	Comunicaciones Arauco Ltda	Arauco	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





3	21PAR-188729	Un Mejor Sonido Para Escuchar Tu Voz	17036276-4	Diego Ignacio Tolosa Cruces	Curanilahue	Arauco	2.950.000	330.000	3.280.000
4	21PAR-188762	Fortalecimiento Y Apoyo En Producciones De Medio De Comunicación Mediante La Compra De Equipos Tecnológicos	76521434-3	Producciones Daniel Cruzat Vilgores E.I.R.L.	Curanilahue	Arauco	3.000.000	330.000	330.000
5	21PAR-188771	Reactivación De Araucoindomito, El Portal De Ingreso A Un Territorio Ancestral	77019845-3	Araucoindomito Spa	Arauco	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
6	21PAR-188774	Araucovisión Se Reactiva En Pandemia	76482861-5	Productora Comunicacional Y Eventos Rodrigo Gonzalo Silva Torres Eirl	Arauco	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
7	21PAR-188778	Nuevos Servicios Para Desarrollar Tecnología Para Las Pymes	77192524-3	Soluciones En Diseño E Información Digital Spa	Lebu	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
8	21PAR-188785	Mujeres Emprendedoras De La Comuna De Cañete	76213115-3	Comunicaciones E Inversiones Cristian Rodrigo Rojas Cabrera EIRL	Cañete	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
9	21PAR-188795	La Radio Y La Reactivación Económica Local	76432281-9	Sociedad Radiodifusora Fusión Limitada	Curanilahue	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
10	21PAR-188797	Actualizando Nuestros Equipos	77876260-9	Sociedad Comercial De Comunicaciones Social La Luz De Cristo Limitada	Los Álamos	Arauco	2.950.000	330.000	3.280.000
11	21PAR-188817	Radio Mdt Sale Adelante Con Corfo	77037502-9	MÁQUINA DEL TIEMPO Spa	Arauco	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
12	21PAR-188854	Completar, Ampliar Y Mejorar Plataforma Web Del Diario Digital Lanahue Noticias	76305406-3	Asesorías Comunicacionales Cipriano Alejandro P. Fica Gallardo E.I.R.L.	Cañete	Arauco	3.000.000	330.000	3.330.000
13	21PAR-188455	La Provincia De Biobío Se Levanta	78305700-K	Soc Radiodifusora Gómez Cerda Y Cia Ltda	Los Ángeles	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
14	21PAR-188686	Al Mejorar El Sonido Nos Comunicamos Mejor	76037503-9	Radiomisoras Yumbel Limitada	Yumbel	Biobío	2.950.000	330.000	3.280.000
15	21PAR-188722	Plan Reactiva Innevo 2021	76892881-9	Tecnologías Mpm Spa	Los Ángeles	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
16	21PAR-188739	Modernización Y Digitalización De Canal De Tv Local Por Cable Y Redes Sociales	8626423-4	Ricardo Antonio Candía Balboa	Los Ángeles	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
17	21PAR-188772	Mejoramiento De Sitio Web De Radio Nueva Mía	76778290-K	Sara Comunicaciones Ltda.	Los Ángeles	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
18	21PAR-188773	Recambio Torre De Antena Transmisora Radio Sur	76952672-2	Radio Sur Spa	Los Ángeles	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





19	21PAR-188799	Modernización Y Digitalización De Sitio Web	3402248-8	Hernan Nicolas Vargas Salgado	Los Ángeles	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
20	21PAR-188802	Ediciones Revista Werkun	76188824-2	Desprom Spa	Yumbel	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
21	21PAR-188805	Renovando Nuestro Equipos	9658179-3	Magdalena Medina Garrido	Los Ángeles	Biobío	2.950.000	330.000	3.280.000
22	21PAR-188850	Reactivación Radio Doña Barbara	76783187-0	Comunicaciones Carolina Belen Lagos Toro E.I.R.L.	Santa Bárbara	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
23	21PAR-188851	Reimpulsando Radio Popular Santa María	6836312-8	Victor Hernan Campos Riquelme	Naumiento	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
24	21PAR-188867	Impresora Para Gráficas	76661936-3	Produccion De Eventos, Amplificacion Y Arriendo De Eq Relacionados Pablo Syll Eirl	Los Ángeles	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
25	21PAR-188868	Contratacion De Personal Y Mejora De Equipos	76300893-2	Jaime Florencio Cuevas Vidal Empresa De Amplificacion Produccion De Eventos Television Y Radiodifusi	Yumbel	Biobío	3.000.000	330.000	3.330.000
26	21PAR-188279	Reactivando Agencia Gamma	76760063-1	Agencia Gamma Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
27	21PAR-188427	Potenciando Nuevo Set En Cradlo	76649329-7	Agencia De Comunicación Cesar Alonso Vilugron E.I.R.L.	San Pedro de la Paz	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
28	21PAR-188489	Podcast De Emprendimiento Cmas	77029528-9	Cmas Comunicaciones Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
29	21PAR-188519	Reactivando Ciruelo Software Chile 2.0	76769334-3	Ciruelo Software Chile Spa	San Pedro de la Paz	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
30	21PAR-188520	Bio Bio Visibiliza Radio	76853811-5	Squirrel Producciones Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
31	21PAR-188531	Fortaleciendo NCC TV	4380617-3	Roberto Andana Roa	Tome	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
32	21PAR-188533	Reactivando La Actividad Económica De Concepcion	77062338-3	Comunicacion Digital Concepcion Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
33	21PAR-188635	Reactivando La Empresa Con Equipamiento Para Grabaciones Aéreas.	77014268-7	Comunicaciones, Publicidad Y Equipamiento En Seguridad Limitada	Concepción	Concepción	2.937.471	330.000	3.267.471
34	21PAR-188638	Provea Sur	77185371-4	Provea Sur Spa	Hualpén	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
35	21PAR-188650	En La Carta - Cartas En Línea Y Administrables	76982313-X	Productora Claudio Andrés Sáez Donoso Eirl	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl



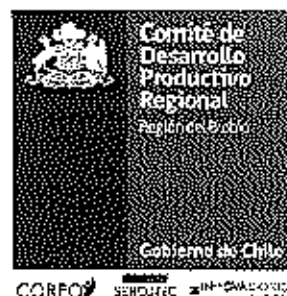
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO



36	21PAR-188657	Adquisición De Activos Esenciales De Producción	77137366-6	Producción Activa Spa	Coronel	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
37	21PAR-188668	Actualización Y Mejoramiento De Planta Y Estudios De Radioemisora.	76584160-7	Jorge Elso Sanhueza Importación Y Exportación EIRL	Tomé	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
38	21PAR-188692	Capital De Trabajo Para Ampliar Y Mejorar Servicio Publicitario.	76972518-0	Consultora De Marketing Y Dirección Estratégica Myde Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
39	21PAR-188696	Comunicaciones Regionales Para Un Desarrollo Marítimo Y Logístico	76752407-2	Entramar Publicaciones Spa	Tomé	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
40	21PAR-188698	Compra 2 Cámaras Sony Hxr-Mc88	76703506-3	Edson Edgardo Vasquez Palma Audiovisual E.I.R.L.	Talcahuano	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
41	21PAR-188743	Recuperando El Potencial Productivo De Amin Y Palacio	77097233-7	Amin Y Palacios Limitada	Chiguayante	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
42	21PAR-188768	Cívicamente	76992432-9	Zaratepro Enterprise Spa	Tomé	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
43	21PAR-188769	Radio	76926216-2	Sociedad De Comunicaciones E Inversiones Valenz Y Compañía Limitada	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
44	21PAR-188782	Fortaleciendo Y Recuperando Eventos Gonzalez	16137362-1	Rodrigo Gonzalez Peña	Hualqui	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
45	21PAR-188783	Crece Solutiontech	76626324-0	Soluciones Informaticas Solutiontech Limitada	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
46	21PAR-188784	Reactivación Alacarta Publicidad	76272796-K	Asesorías Y Servicios Publicitarios Guillermo Arturo Bustamante Obregón E.I.R.L	San Pedro de la Paz	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
47	21PAR-188789	Sala FX	76970754-9	Producción Y Comunicación Al Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
48	21PAR-188793	Compra En Concepción, Juntos Apoyamos Al Comercio Local	77981430-0	Maldonado Y Ramos Limitada	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
49	21PAR-188796	Compra De Transmisor De Enlace Aéreo Inalámbrico Para Estudio De La Emisora Con La Planta Transmisora De Radio Oceanía De Talcahuano 93.7 Fm Estéreo	76035726-K	Radiodifusora Juan Matías Fuentes Espinoza E.I.R.L	Talcahuano	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
50	21PAR-188804	Proyecto RDI FM. Otra Manera De Hacer Radio	3992247-9	Claudio Muñoz Valenzuela	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
51	21PAR-188816	Medioambiente En Alerta...Y Tu Que Estas Haciendo?	76236930-3	Soc Radiodifusora Patagual Limitada	Coronel	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





52	21PAR-188818	Mejoramiento Tecnológico Audiovisual. Compra De Cámara De Video Con Formatos Y Parámetros Exigidos Por Los Medios Nacionales E Internacionales.	77125981-2	V&G AUDIOVISUAL PRODUCTORA Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
53	21PAR-188825	Reprogramación Del Módulo Vendedor En VMC Market Para Mejorar Experiencia Y Accesibilidad A La Plataforma Por Parte De Los Emprendedores Con Bajo Conocimiento Digital.	76890632-7	Servicios Publicitarios Led Screen Limitada	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
54	21PAR-188827	Reactivación, Actualización Y Desarrollo Broadcasting	76778878-9	Publmedios Spa	San Pedro de la Paz	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
55	21PAR-188835	Reactivación RA	76554959-0	Ra Productora Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
56	21PAR-188836	Televisión Junto A Ti	77193796-9	Bele Producciones Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
57	21PAR-188837	Equipamiento Estudios	76756818-5	Vision Comunicaciones Limitada	Coronel	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
58	21PAR-188841	Actualización Equipamiento Técnico.	7118495-1	Jaime Artero Vásquez Gómez	Coronel	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
59	21PAR-188842	Renovación Equipo Transmisor Radio La Amistad De Tomé, Para Optimizar La Calidad Y Cobertura De Nuestra Señal.	76222547-6	Comunicaciones Publineuque Limitada	Tomé	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
60	21PAR-188849	Actualización Plataforma Medio De Comunicación Www.Tribunadelbiobio.Cl	77800210-8	Sociedad Periodística El Laboral Limitada	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
61	21PAR-188852	Reactiva " Ver Publicidad"	9074259-K	Jose Alejandro Saavedra Mellado	Chiguayante	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
62	21PAR-188855	Corona Virus, La Pandemia Económica Del Mundo	76470159-3	Integral Marketing Spa	Santa Juana	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
63	21PAR-188856	Reactivación SHIFT MEDIA	76619369-2	Sociedad Comercial Y De Servicios Shiftmedia Limitada	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
64	21PAR-188857	Fortalecimiento De Tecnología Y Equipo Plataforma Digital Dostercios	76734872-X	Dostercios Spa	Concepción	Concepción	2.985.896	330.000	3.315.896
65	21PAR-188858	Fortalecimiento De Actividad Económica De Almacén Editorial	76516608-K	Publicidad Felipe Andres Oliver Saázar Eirl	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
66	21PAR-188859	Revivamos La Historia Penquista	76453143-4	Maria José Romero Artigues Producciones Eirl	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





67	21PAR-18886D	Optimización De Tiempos De Entregas	76877046-8	Publicidad Via Pública Chile Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
68	21PAR-18886L	Tu Evento, Es Mi Evento	25529693-3	Ruben Abel Riquelme Riquelme	Coronel	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
69	21PAR-18886E	"Hablemos"	15173947-4	Estefanía Acuña Gaete	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
70	21PAR-18886B	Like	14061929-9	Karen Retamal Retamal	Florida	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
71	21PAR-18886A	Potenciando La Publicidad En Pandemia	76907521-2	Spinus Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
72	21PAR-18886S	Reactivación De Los Referentes De La Televisión Local En Bio Bio	76846692-0	Aimendra Asociados Spa.	Concepción	Concepción	2.980.000	330.000	3.310.000
73	21PAR-188866	Producción De Contenido Audible & Audiovisual: Podcast & Cápsulas Educativas & Formativas Empresas	77111817-8	NEUGRAMA CONSULTING GROUP Spa	Concepción	Concepción	2.950.000	330.000	3.280.000
74	21PAR-188869	Escritorio Y Trabajo Virtual	76890688-2	Xcom Productos Computacionales Spa	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
75	21PAR-18887D	Publicidad Contra Viento Y Pandemia	76675759-6	Moncadas Y Compañía Limitada	Concepción	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000
76	21PAR-18887I	Plataforma De Transmisión Multicámaras.	76059927-1	Axm Servicios Publicitarios, Audiovisuales E Informaticos Limitada	San Pedro de la Paz	Concepción	3.000.000	330.000	3.330.000

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología "PAR Impulsa 2020" es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeña y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el diseño de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo, la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Comité, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento del Comité y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





de acuerdo con las instrucciones operativas que el Comité dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento del Comité.

El Comité concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, el Comité pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, el Comité, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

El Comité pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado al Comité. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos al Comité.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento del Comité al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, el Comité podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobio.cl





devuelta una vez que el Comité apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

El Comité podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

El Comité o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que el Comité entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Comité y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar al Comité, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por el Comité sus Anexos.





El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza el Comité sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por el Comité de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

El Comité podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el Comité y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará al Comité para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, el Comité se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, el Comité podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos al Comité, montos aprobados en la rendición tanto del Comité como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad del Comité calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que el Comité, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre el Comité y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el Comité podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar al Comité y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa Turismo", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por el Comité, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por el Comité deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

El Comité podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un período determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. El Comité analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, el Comité, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

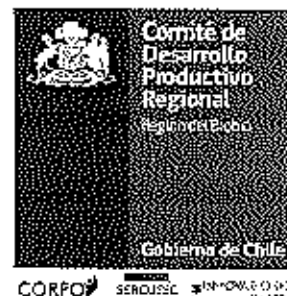
La información que el Comité reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- Cumplir fielmente con este convenio.
- Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice el Comité, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por el Comité.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Comité a su ejecución.
- En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Comité. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por el Comité.

Av. Balmaceda 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que el Comité pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará al Comité para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el Comité resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Comité.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR IMPULSA 2020", MEDIOS DE COMUNICACIÓN", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





(A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité. El AOI podrá formular al Comité alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del Comité en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico carolina.jarpa@copeval.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña **MACARENA VERA MESSER** consta en Resolución TRA N°121497/3/2018, tomada de razón el 07 de agosto de 2018, y Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de 2019, que aprueba contrato de trabajo y su modificación, para que doña Macarena Vera Messer desarrolle funciones de calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

La personería de don **CLAUDIO CÓRDOVA CANALES** y doña **CAROLINA JARPA SANDOVAL**, para actuar en representación de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A** consta de Mandato Especial de fecha 11 de noviembre de 2020 otorgado ante Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de San Fernando.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | Fax: (56-41) 2907724
www.fomentobiobio.cl





El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.-TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A**, RUT N°81.290.800-6, para la ejecución y administración de los Proyectos Individuales que se indican en el listado incorporado en el Acuerdo ya citado y convenio que se aprueba, hasta los montos que para cada uno de ellos se especifica, la suma de hasta **\$257.733.367.- (doscientos cincuenta y siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos)**, de los cuales **\$227.653.367.- (doscientos veintisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$25.080.000.- (veinticinco millones ochenta mil pesos)** para gastos de administración y hasta **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** para garantía por anticipo de recursos.

III.- IMPUTACIÓN Hasta la suma de hasta **\$257.733.367.- (doscientos cincuenta y siete millones setecientos treinta y tres mil trescientos sesenta y siete pesos)** con cargo a la cuenta 214050904 FNDR PAR IMPULSA VIII REG, ítem 92.01.618.308, del Presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío, para el año 2021.

Anótese, comuníquese y regístrese. Macarena Vera Messer
Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío

MACARENA VERA-MESSER
DIRECTORA EJECUTIVA
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL
CORFO REGIÓN DEL BÍO BÍO

